

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Entidad: Coahuila

La CNDH, en el ejercicio de su atribución de la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Art. 6, Fracción XIV Bis de la LCNDH, art. 22 de la LGIMH) lleva a cabo el monitoreo de la legislación en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. La generación de los reportes con los resultados del monitoreo tiene la intención de enfatizar las tareas pendientes para garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito legislativo. En la siguiente tabla en azul se señalan los rubros valorados positivamente en la legislación de la entidad, mientras que en rojo se señalan los focos de atención para el respeto a los derechos de las mujeres.

TABLA RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE COAHUILA¹

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado
IGUALDAD	Igualdad	Ley de igualdad entre mujeres y hombres (LIMH)	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	SI
		Reglamentos de la LIMH	Reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	SÍ
		Especificar a quién le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Instituto Coahuilense de las Mujeres
		Se prevé el divorcio incausado	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
NO DISCRIMINACIÓN	No discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED)	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	SI
		Reglamentos para la LPED	Reglamento para la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	SÍ
		Permite el matrimonio entre dos personas del mismo sexo	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Prevén temporalidad para contraer nuevas nupcias	Código Civil/Ley Familiar	NO
		Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Se prevé la discriminación como delito	Código Penal	SÍ
NO VIOLENCIA (TIPOS Y MODALIDADES)	Tipos y modalidades de violencia	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF)	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	SÍ
		Reglamentos para la LAPVF	Reglamento para la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	NO
		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SI
		Reglamentos de la LAMVLV	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SI
		Tipos y modalidades de violencia previstas en la LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	16

¹ Fecha de corte: del 20 al 22 de marzo de 2019.

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Derechos sexuales y reproductivos Delitos contra la libertad y seguridad sexual	Prevén tipos específicos de órdenes de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ
		Denominar al feminicidio como tal, para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías	Código Penal	SI
		Prevé la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio	Código Penal	SÍ
		Ley de Víctimas (LV)	Ley de Víctimas	SI
		Reglamentos para la Ley de Víctimas	Reglamentos para la Ley de Víctimas	SÍ
		Se prevén uno o más derechos previstos en la NOM-046 de manera explícita	Ley de Víctimas	SÍ
		Se prevén graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto	Código Penal	SÍ
		Protección de la vida desde la concepción	Constitución	NO
		Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas	Código Penal	SÍ
		Se prevé el acoso sexual	Código Penal	SÍ
		Se prevé el hostigamiento sexual	Código Penal	SÍ
		Condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual	Código Penal	NO
		Prevén en la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges	Código Penal	SÍ
Prevé el delito de estupro	Código Penal	SI		
Prevé el delito de rapto	Código Penal	NO		

Fuente: CNDH.

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA LEGISLACIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN COAHUILA

En cuanto a los temas relacionados con la **igualdad entre mujeres y hombres**, la CNDH advierte lo siguiente:

- Coahuila sí cuenta con un Reglamento de su Ley para la de igualdad entre mujeres y hombres.
- El estado de Coahuila regula que la institución encargada de llevar a cabo la observancia es: el Instituto Coahuilense de las Mujeres.
- El estado de Coahuila sí regula el divorcio incausado.

En cuanto a los temas relacionados con la **no discriminación en contra de las mujeres**, la CNDH registra lo siguiente:

- Coahuila sí cuenta con un Reglamento de su Ley para prevenir y eliminar la discriminación.
- Coahuila sí reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Coahuila no prevé un plazo para contraer nuevas nupcias.
- Coahuila sí prevé el tipo penal de discriminación. Al respecto, sí prevé la discriminación por preferencia sexual y no prevé la discriminación por identidad de género.

En la regulación en torno a la discriminación, se conmina a ampliar elementos de género. Lo anterior con el objeto de que se hagan visibles las conductas discriminatorias que sean especialmente lesivas para las mujeres. De lo contrario, se estaría invisibilizando al género femenino en la regulación, ya que de facto existen factores que discriminan a las mujeres distintos a los que experimenta el resto de la población.

En cuanto a los temas vinculados con la **no violencia contra las mujeres**, la CNDH observa lo siguiente:

- Coahuila sí cuenta con una Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Coahuila no cuenta con un Reglamento para su Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Coahuila sí prevé mecanismos de conciliación o perdón en su ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Los tipos de órdenes de protección que se prevén en la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de Coahuila son las siguientes: de emergencia, naturaleza civil/familiar y preventivas.
- Coahuila sí se encuentra entre las 24 entidades federativas que prevén la pérdida de los derechos sucesorios entre la víctima y el victimario del delito de feminicidio como parte de la sanción.
- Coahuila prevé 16 tipos y modalidades de violencia ejercida contra las mujeres.
- Coahuila sí cuenta con el Reglamento de su Ley de víctimas.
- Coahuila sí cuenta en su Ley de víctimas alguna referencia explícita a uno o varios derechos de las víctimas de violencia sexual conforme la Ley General de Víctimas y la NOM-046.
- Coahuila prevé las siguientes excluyentes de responsabilidad o causas de no punibilidad en el delito de aborto: violación, conducta culposa o imprudencia de la mujer embarazada, peligro de muerte, malformaciones del producto, graves daños a la salud de la mujer, e inseminación forzada.

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

- Asimismo, es importante señalar que Coahuila no prevé atenuantes discriminatorias contras las mujeres.
- Coahuila no prevé el derecho a la vida desde el momento de la concepción.
- Coahuila prevé al tipo penal de abuso sexual como “Abuso sexual”.
- Coahuila sí prevé el tipo penal de acoso sexual.
- En Coahuila se regula el delito de hostigamiento sexual, y su punibilidad no está condicionada a que cause un daño o perjuicio.
- El Código Penal de Coahuila regula que cuando el delito de violación se cometa entre los cónyuges se aplicará una una atenuante.
- Coahuila no tipifica el delito de raptó.
- Coahuila no prevé la violencia obstétrica como delito.
- Coahuila si prevé el delito de estupro.

Con base en lo anterior, la CNDH conmina a las autoridades correspondientes para que, en atención a la obligación que tiene el estado mexicano de proteger los derechos humanos, emitiendo las leyes sustantivas y procesales para salvaguardarlos, se elabore y publique el reglamento correspondiente a la Ley para la atención y prevención de la violencia familiar con el fin de hacerla operable, es decir, que desarrollen determinadas actividades englobadas en el marco de la ley.

La CNDH considera fundamental dar seguimiento a la observación del Comité de la CEDAW de 2018, que a su vez retoma la recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, que recomienda al Estado parte que: “Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto” (párrafo 42).

Aunado a ello, la CNDH insta al estado de Coahuila a derogar el atenuante prevista cuando la violación se cometa entre cónyuges, puesto que consiste en un criterio discriminatorio contra las mujeres y viola sus derechos de libertad. Este precepto discrimina a las mujeres a través de la idea de que la familia está por encima del interés de la libertad sexual de las mujeres (familismo), siendo indispensable en una sociedad democrática el respeto a la dignidad y los derechos de todas las personas.

Para acceder a la versión completa de este documento, consulte <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>